



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00142-00

Observada la solicitud y los documentos allegados al correo electrónico del Despacho (núm. 023- 025), se indica a la memorialista que la diligencia de notificación que aporta, con anterioridad ya había sido puesta en consideración del Despacho y, por auto de fecha 23 de junio de este año, se decidió no tenerla en cuenta por las razones allí expuestas, por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en el mencionado proveído.

Con los documentos incorporados al expediente (núm. 027 y 028), el Juzgado RECONOCE personería adjetiva al (a) abogado (a) **Jessica Alejandra Pardo Moreno**, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder adosado.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 23 de junio y 26 de octubre de 2022, esto es, notifique al demandado en la calle 35 No. 17 b -47 este de Villavicencio Meta, y al correo electrónico fcesmeralda1a@hotmail.com. Así mismo, realícese dicha diligencia en la dirección Condominio Caminos de Sevilla Manzana 3 Casa 12 Villavicencio Meta, la cual se encuentra registrada en el formulario “Solicitud de crédito persona natural”.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 001
de hoy 11 DE ENERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ef161788bfd4f0700952c0a07fea02de0ff199a85da873b53dba6c91f138f**
Documento generado en 23/12/2022 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>